



SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS

México, D.F., 2 de diciembre de 1996.

OFICIO CIRCULAR SF- 17/96

ASUNTO: Se informa suspensión de labores durante el periodo vacacional que se indica.

**A LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES
MUTUALISTAS DE SEGUROS, DE FIANZAS,
AGENTES DE SEGUROS Y DE FIANZAS,
INTERMEDIARIOS DE REASEGURO Y DEMAS
PERSONAS Y ENTIDADES SUJETAS A LA
INSPECCION Y VIGILANCIA DE ESTA
COMISION.**

Con motivo del periodo de vacaciones del personal de esta Comisión, hacemos de su conocimiento que nuestras oficinas permanecerán cerradas desde las 13:30 hrs. del día 20 del presente al 3 de enero de 1997; en tal virtud, con fundamento en lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 38 del Reglamento Interior de esta Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir de la hora señalada dichos días se considerarán inhábiles para todos los efectos legales.

Lo anterior se hace de su conocimiento con fundamento en los artículos 108 fracción IV y 109 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y 69 fracción XII de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.

**ATENTAMENTE,
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.
EL PRESIDENTE.**

LIC. JUAN IGNACIO GIL ANTON.

